



Doña Fátima Báñez García
MINISTRA DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Ministerio de Empleo y seguridad Social
C/Agustín de Bethencourt, 4
28071 MADRID

Ministerio de Empleo y Seguridad
Social
Registro General del Ministerio
de Empleo y Seguridad Social
ENTRADA
Nº Reg: 00000341e1600120540
Fecha: 21/12/2016 11:22:39

Madrid, 21 de diciembre de 2016

Asunto: Propuesta de actualización del IPREM para 2017

Estimada Ministra:

Ante la proximidad del periodo de actualización del IPREM para el año 2017, las confederaciones sindicales de CCOO y UGT instan al gobierno a impulsar la mejora de este indicador.

Desde su creación en julio de 2004 el IPREM evolucionó inicialmente al ritmo anual marcado por el objetivo de inflación del Banco Central Europeo (2%). El año 2007 (4,2%) y 2008 (3,5%) el IPREM crece por encima del 2%. Ambos incrementos pretenden mantener su valor real, aunque en la práctica, el IPREM no recupera el valor perdido hasta 2009. La subida del IPREM en 2009 vuelve a ser del 2%, y con la fuerte moderación de los precios de ese año, arroja una ganancia de 1,7 puntos con respecto al año anterior y de 0,9 puntos en relación a 2004. Sin embargo, su moderación en 2010 (1%) y su **posterior congelación desde entonces hasta 2016, han provocado una creciente pérdida que, acumulada a 2016, se sitúa en un 6,4 puntos.**

Para UGT y CCOO no es admisible mantener la congelación del IPREM, puesto que esto significa la continua depreciación del citado indicador, con consecuencias negativas en la política de protección social por desempleo, entre otras políticas públicas, tan cruciales en estos momentos para la recuperación económica de nuestro país.

Por ello, hay que aplicar en la actualización del IPREM, los criterios y variables que correspondan para evitar devaluar prestaciones sociales básicas. De hecho, el artículo 2 del Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio, cita la previsión u objetivo de inflación empleado en los PGE como umbral mínimo de actualización anual del IPREM.



"Anualmente, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, se determinará la cuantía del citado indicador teniendo en cuenta, al menos, la previsión u objetivo de inflación utilizados en ella. Con anterioridad a la aprobación del proyecto de Ley anual de Presupuestos Generales del Estado, el Gobierno consultará a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas sobre la cuantía del IPREM."

La actualización del cuadro macroeconómico del Gobierno para 2017, cita como índice de precios el deflactor del consumo privado, y estima su crecimiento interanual para el año próximo en un 1,4%.

CCOO y UGT ya se han manifestado en reiteradas ocasiones sobre la necesidad de establecer un método permanente de actualización del IPREM, que mantenga el valor real del indicador a lo largo del tiempo.

En esta línea, las organizaciones sindicales expresamos que, como mínimo, la actualización del IPREM para 2017 debe, por un lado, recuperar el poder adquisitivo perdido y, por otro, garantizar el mantenimiento de su valor real a lo largo del tiempo, para lo cual se podría emplear un mecanismo de actualización automática que corrigiese la posible desviación entre el IPC real y el incremento inicial del IPREM.

Así, con el fin de evitar que se sigan produciendo pérdidas de poder adquisitivo, solicitamos que **se aborde la negociación planteada por el RDL 3/2004 sobre los criterios para la revisión del Indicador Público de Rentas Múltiples (IPREM).**

El **informe adjunto** detalla la propuesta de CCOO y UGT sobre su actualización.

Atentamente,

Ramón Górriz Vitalla
SECRETARIO DE ACCIÓN SINDICAL
CCOO

Gonzalo Pino Bustos
SECRETARIO POLÍTICA SINDICAL
UGT



Propuesta de actualización del IPREM para 2017

OBSERVACIONES QUE PRESENTAN LAS CONFEDERACIONES SINDICALES DE COMISIONES OBRERAS Y LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES

➤ **Antecedentes del IPREM**

El Real Decreto Ley 3/2004 crea el indicador público de rentas múltiples (IPREM). Hasta entonces el salario mínimo interprofesional (SMI) había sido tomado como renta de referencia en políticas presupuestarias no pertenecientes al ámbito salarial (becas y tasas, justicia gratuita, VPO, mínimos exentos fiscales, etc.). Esto supuso una rémora en la evolución del SMI que, año a año, se vio condicionada por cuestiones extralaborales de carácter presupuestario. Como consecuencia, el nivel del salario mínimo español es uno de los más bajos de los países de la eurozona y se sitúa todavía lejos de la referencia del 60% del salario medio, establecida por la Carta Social Europea del Consejo de Europa y suscrita por España.

La reivindicación sindical mantenida durante años de desvincular el SMI de las políticas presupuestarias extralaborales, es atendida por fin en 2004 a través de este RDL con la creación del IPREM, renta de referencia para las políticas presupuestarias en sustitución del salario mínimo.

No obstante, existen ámbitos comunes donde el SMI y el IPREM se reparten los papeles. Es el caso de la protección por desempleo, donde para el acceso a los subsidios, la renta agraria y la renta activa de inserción se toma como referencia el SMI (pues está más en relación con el nivel salarial del país) mientras que para las cuantías la referencia es el IPREM, por su conexión directa con el presupuesto público. Asimismo, el SMI sigue siendo la referencia en ámbitos laborales como los contratos de formación, el Fondo de Garantía Salarial o las bases mínimas de cotización a la Seguridad Social, entre otros.

➤ **Evolución y situación del IPREM**

Desde su creación en julio de 2004 el IPREM evolucionó inicialmente al ritmo anual marcado por el objetivo de inflación del Banco Central Europeo (2%), ratio adoptado por los encargados de elaborar los Presupuestos Generales del Estado para actualizar muchos de sus módulos y partidas.

No obstante, como se observa en la siguiente tabla, el año 2007 (4,2%) y 2008 (3,5%) el IPREM crece por encima del 2%. Ambos incrementos pretenden mantener su valor real.

En la práctica, el IPREM no recupera el valor perdido hasta 2009. En ese año, la subida vuelve a ser del 2%, y con la fuerte moderación de los precios de ese año (0,3%), arroja una ganancia de 1,7 puntos con respecto al año anterior y de 0,9 puntos en relación a 2004.

Evolución del poder adquisitivo del IPREM

	IPREM (€/mes)	Crecimiento % IPREM mensual	IPC noviembre	IPREM anual Valor real	IPREM anual Valor real acumulado
2004	460,50	-	3,5	-	-
2005	469,80	2,0	3,4	-1,4	-1,4
2006	479,10	2,0	2,6	-0,6	-2,0
2007	499,20	4,2	4,1	0,1	-1,9
2008	516,90	3,5	2,4	1,1	-0,8
2009	527,24	2,0	0,3	1,7	0,9
2010	532,51	1,0	2,3	-1,3	-0,4
2011	532,51	0,0	2,9	-2,9	-3,3
2012	532,51	0,0	2,9	-2,9	-6,2
2013	532,51	0,0	0,2	-0,2	-6,4
2014	532,51	0,0	-0,4	0,4	-6,0
2015	532,51	0,0	-0,3	0,3	-5,7
2016	532,51	0,0	0,7	-0,7	-6,4

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del MEYSS.

Sin embargo, su moderación en 2010 (1%) y su posterior congelación desde entonces (hasta 2016, durante seis ejercicios consecutivos) han provocado una creciente pérdida que, acumulada a 2016, se sitúa en 6,4 puntos.

➤ Propuesta sindical de revisión del IPREM

Para UGT y CCOO no es admisible mantener la congelación del IPREM, puesto que esto significa la continua depreciación del citado indicador, con consecuencias negativas en la política de protección social por desempleo, entre otras políticas públicas, tan cruciales en estos momentos para la recuperación económica de nuestro país.

Es necesario que el IPREM recupere en 2017 el poder adquisitivo perdido desde 2004 (-6,4 puntos), así como evitar su pérdida en 2017 y sucesivos años.

Por ello, hay que aplicar en la actualización del IPREM, los criterios y variables que correspondan para evitar devaluar prestaciones sociales básicas. De hecho, el artículo 2 del Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio, cita la previsión u objetivo de inflación empleado en los PGE como umbral mínimo de actualización anual del IPREM.

“Anualmente, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, se determinará la cuantía del citado indicador teniendo en cuenta, al menos, la previsión u objetivo de inflación utilizados en ella. Con anterioridad a la aprobación del proyecto de Ley anual de Presupuestos Generales del Estado, el Gobierno consultará a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas sobre la cuantía del IPREM.”

La actualización del cuadro macroeconómico del Gobierno para 2017, cita como índice de precios el deflactor del consumo privado, y estima su crecimiento interanual para el año próximo en un 1,4%.

CCOO y UGT ya se han manifestado en reiteradas ocasiones sobre la necesidad de establecer un método permanente de actualización del IPREM, que mantenga el valor real del indicador a lo largo del tiempo.

➤ **Propuesta de mecanismo de actualización permanente del IPREM**

El RDL 3/2004 establecía en su preámbulo como tareas pendientes, reformar el mecanismo de actualización del SMI y los criterios a tener en cuenta para revisar el IPREM.

En esta línea, las organizaciones sindicales expresamos que, como mínimo, la actualización del IPREM para 2017 debe, por un lado, recuperar el poder adquisitivo perdido y, por otro, garantizar el mantenimiento de su valor real a lo largo del tiempo, para lo cual se podría emplear un mecanismo de actualización automática que corrigiese la posible desviación entre el IPC real y el incremento inicial del IPREM.

Las organizaciones sindicales pensamos que se puede diseñar un mecanismo de actualización permanente del IPREM, sensible y compatible con la necesidad general de mantener los desequilibrios presupuestarios dentro de márgenes sostenibles.

La aceptación del mecanismo propuesto, implicaría su introducción en los PGE de 2017 y, para futuros ejercicios, la modificación del Real Decreto Ley 3/2004.

Madrid, 21 de diciembre de 2016